

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIONES	
Versión:		

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No 17 – DESPACHO.

Barrancabermeja – Santander, primero de septiembre de dos mil veinticinco (01-09-2025)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 02353 de fecha 08/08/2025, “Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Intendente retirado de la Policía Nacional”.
-----------------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69¹ de la Ley 1437 del año 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No 02353 de fecha 08 agosto 2025, “Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Intendente retirado de la Policía Nacional”, **SUSPENSION E INHABILIDAD ESPECIAL DE SIETE (07) MESES** convertidos en **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.116.076)**, al señor Intendente (R) **FABIO FERNANDO LEÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.817.295**, de conformidad con el expediente disciplinario con radicado **EE-DEMAM-2021-127**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el señor Intendente (R) **FABIO FERNANDO LEÓN CHAPARRO** no realizo presentación personal, puesto que previamente, este despacho disciplinario a través de la comunicación oficial GS-2025-053061-DEMAM, envió al correo electrónico fabio.leon7295@gmail.com aportada dentro del expediente disciplinario, la citación para la notificación del presenta acto administrativo, sin obtener respuesta alguna.

Así las cosas, el presente **AVISO** se publica por un término de (05) días en la cartelera institucional de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No 17 y en la página Web de la Policía Nacional acompañado con la copia íntegra del acto administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.


Teniente **BRENDA NELIET JAIMES SANCHEZ**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No 17 DEMAM

Se anexa: Resolución No 02353 de fecha 08 agosto 2025

¹ Ley 1437 de 2011 - Artículo 69. Notificación por aviso. “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02353** DEL **08 AGO 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
intendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 4467 del 26 de diciembre de 2023, el señor **intendente FABIO FERNANDO LEÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.817.295, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por llamamiento a calificar servicios.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 29 de enero de 2025, emitio en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEMAM-2021-127, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de siete (07) meses, sin derecho a remuneración, al señor **intendente (hoy retirado) FABIO FERNANDO LEÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.817.295.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 29 de enero de 2025, resolvió en su artículo cuarto convertir la sanción disciplinaria de Suspensión en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor que corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.116.076).

Que mediante providencia del 18 de junio de 2025, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región nro. 5 de Juzgamiento, confirma el fallo de primera instancia de fecha 29 de enero de 2025, proferido por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, donde se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de siete (07) meses, sin derecho a remuneración al señor **intendente (hoy retirado) FABIO FERNANDO LEÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.817.295.

Que según constancia de fecha 07 de julio de 2025, suscrita por el Sustanciador Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10 de la policía Metropolitana de Cúcuta, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

02353

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 08 AGO 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **intendente (R) FABIO FERNANDO LEÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.817.295, consistente en siete (07) meses, de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en siete (07) meses, de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.116.076), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de siete (07) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Ferney Yovanny Hurtado Montaño.
INGER-ASJUD

Revisó: Sl. Rafael Sebastián Núñez Calderón.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristanchó.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24-07-2025.
UBICACIÓN RED: Y:2025/01. ACTOS ADMINISTRATIVOS/01. NIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEPOL: GS-2025-081695-MECUC

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA